



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00616

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. Incorpórense, ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de la parte, la respuesta **[08RespuestaOficioDian]** allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Se tiene en cuenta para todos los efectos pertinentes la deuda fiscal reportada respecto del ejecutado GOLFMASER S.A.S.
2. Por otro lado, se requiere al extremo ejecutante para que proceda a notificar a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

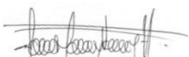
NOTIFÍQUESE (2),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 115 del 31 de octubre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario